



BASES Y NORMAS DEL ESPACIO COMPARTIDO DE TRABAJO

A) OBJETO GENERAL

El Espacio compartido de trabajo de la Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo es un espacio dirigido a trabajadores que apuesten por nuevos modelos de trabajo de cualquier sector, ya sea trabajadores por cuenta ajena o empresarios autónomos, se pretende por tanto fomentar la creación de empleo y generación de riqueza.

Surge de la necesidad que supone para los profesionales disponer de un espacio propio donde desarrollar sus ideas y emprender nuevos proyectos, así como de promover el trabajo en equipo y el desarrollo de nuevas formas de colaboración.

Se pretende crear un marco idóneo donde los emprendedores compartan proyectos y experiencias.

B) DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO

INSTALACIONES

Las instalaciones se ubican en un inmueble propiedad de La Mancomunidad Alto Órbigo en la Calle Los pontones 33 de Carrizo de la Ribera. A la vez estas instalaciones son la sede dicha entidad.

Están equipadas con:

- Conexión a Internet por Wifi y por Cable
- Calefacción.
- Conexiones eléctricas en cada puesto.
- Servicio de limpieza y mantenimiento.
- Espacio de servicios. WC, lavabos y duchas.
- Área de Coworking. Mesa compartida, silla de oficina, taquillas con llave e impresora.



- Zona de esparcimiento. Máquina de café y nevera.
- Sala de reuniones. 12 pax.
- Despacho individual. Videoconferencias, reuniones privadas.

Las personas físicas o jurídicas que opten a un espacio de trabajo en las instalaciones de la Mancomunidad Alto Órbigo dispondrán de un lugar de trabajo compartido con un adecuado nivel de equipamiento y servicios caracterizados por su flexibilidad y adaptabilidad. También contarán con una sala de reuniones y despacho donde se podrán mostrar proyectos y establecer contactos en el ámbito personal o profesional. Las personas usuarias deberán llevar su propio ordenador y material de oficina y tendrán a su disposición el equipamiento antes descrito.

La sala de reuniones podrá ser utilizada por otros usuarios que no utilicen el área de coworking.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Horario: El uso del espacio se podrá realizar de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 h, si algún usuario quisiera utilizar el espacio en otras horas distintas lo deberá de comunicar a la mancomunidad Alto Órbigo y esta lo deberá de autorizar.

Los usuarios deberán hacer uso de las instalaciones durante al menos 30 horas semanales para los turnos turno de día completo y 15 horas para turnos partidos ya sea de mañana o de tarde.

Derecho de admisión: La Mancomunidad Alto Órbigo reserva el derecho a denegar la admisión al Espacio de trabajo compartido a cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses de la entidad, de la propiedad u ocupantes.

Las personas usuarias deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.



Imagen: La concepción armónica y estética del espacio debe ser respetada por todos los usuarios de los diferentes espacios, quedando prohibida la realización por estos de cualquier tipo de obra o modificación.

Uso de las instalaciones:

- a) Las personas usuarias deberán mantener en todo momento en buen estado de funcionamiento y presentación de los espacios cedidos, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.
- b) Los puestos se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los usuarios se abstendrán de almacenar o acumular enseres de cualquier tipo, aunque se trate de mero depósito temporal.
- c) Los usuarios no tendrán un puesto fijo si no que por orden de llegada se pondrán en los puestos que estén libres, la mancomunidad previa solicitud y atendiendo a circunstancias especiales podrá asignar puestos fijos a determinados usuarios.
- d) Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales y zonas de uso común, serán reparados por la entidad a costa del usuario causante. Además, el mal uso de las instalaciones acarreará la expulsión del usuario. Del mismo modo, la mala convivencia con los demás miembros del espacio y/o conflictividad, será causa de expulsión.
- e) La Mancomunidad Alto Órbigo podrá en cualquier momento cerrar temporalmente todo o parte del espacio asignado al Coworking donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, por utilización de la sala para actos institucionales o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, La mancomunidad Alto Órbigo deberá advertir a los usuarios.
- f) Los usuarios tendrán acceso y uso de las instalaciones comunes (sala de reuniones, despacho, aseos y zona de esparcimiento). Estas zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas.
- g) La sala de reuniones y el despacho podrá utilizarse por los usuarios que lo soliciten. En caso de concurrencia, la utilización y reserva de la misma se



atenderá según orden de solicitud. La Mancomunidad Alto Órbigo tendrá siempre preferencia de uso.

- h) Se prohíbe el uso del espacio para fines distintos a la actividad de trabajo inicialmente declarada por cada usuario.
- i) En todo momento será de aplicación la legislación vigente, en el interior del espacio siendo el usuario el responsable de su cumplimiento y exonerando a La Mancomunidad Alto Órbigo de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal en la que el usuario hubiera incurrido en las propias instalaciones o como parte de la actividad que en ella desarrollará.
- j) En ningún caso se puede utilizar el espacio compartido de trabajo como vivienda ni como alojamiento de personas o animales, ni siquiera temporalmente. Tampoco se permite el acceso y almacenaje de materiales (objetos, sustancias, recipientes, plantas...) que comprometan la seguridad del recinto.
- k) El usuario deberá responsabilizarse diariamente de la limpieza de su zona de trabajo y de las recomendaciones que pudieran originarse a consecuencia de cualquier alarma sanitaria.
- l) Las visitas externas no interferirán ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios del Área de Coworking, debiendo utilizar, por tanto, espacios comunes o lugares habilitados (sala de reuniones o zona de esparcimiento) para tal fin.
- m) De forma general, los usuarios del espacio no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
- n) En el Área de Coworking se mantendrá un nivel de voz adecuado que no moleste al resto de los usuarios y que permita mantener un entorno de trabajo agradable.
- o) La mancomunidad no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer contra los enseres, bienes o efectos de los usuarios del espacio compartido de trabajo. Cada usuario dispondrá de una taquilla como llave para guardar sus bienes o efectos.



C) USUARIOS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán utilizar el Espacio de trabajo compartido aquellas personas que estén empadronadas en alguno de los municipios que conforman la Mancomunidad Alto Órbigo, en el caso que no se completen las plazas con estas personas podrán optar personas que no cumplan este requisito.

El uso del puesto en el espacio será personal e intransferible. No está permitido ceder ni subrogar a una segunda persona (aun perteneciendo a la misma empresa) el puesto de trabajo en el espacio ni su uso simultáneo por terceras personas.

La actividad que se desarrolle en el espacio debe ser legal y el usuario del espacio deberá tener la capacitación profesional para su ejercicio, siendo obligación del usuario disponer de todas las titulaciones, permisos, colegiaciones, seguros, etc. necesarios para el desempeño de la actividad profesional que lleve a cabo en el espacio compartido de trabajo, no estando inhabilitado temporal o definitivamente para ello.

Solicitud de acceso

Para acceder al Espacio de trabajo compartido se establecerá un sistema de convocatoria permanente, que permitirá la presentación de solicitudes por parte de las personas usuarias de forma continua. Para ello los interesados han de enviar email con los siguientes datos a info@mancomunidadaltorbigo.es

Nombre y apellidos

- DNI
- Dirección
- Email
- Teléfono de contacto



- Breve descripción del trabajo a realizar en el Espacio compartido de trabajo en el que se incluya la empresa para la que trabajan en el caso de ser trabajadores por cuenta ajena.

Se ha de indicar si la utilización del espacio va ser toda el día o sólo por la mañana o por la tarde.

Procedimiento de selección y adjudicación

La Mancomunidad Alto Órbigo seleccionará las solicitudes presentadas por quienes pretendan instalarse en el Espacio de trabajo compartido.

La mancomunidad Alto Órbigo podrá desestimar solicitudes si entiende que hay factores que desaconsejan la utilización del espacio de trabajo compartido.

La mancomunidad aprobará la adjudicación del Espacio de trabajo compartido a aquellos que cumplan los requisitos atendiendo al orden de llegada de la solicitud. Una vez completados todos los espacios, se creará una lista de reserva, con las solicitudes aprobadas, atendiendo a la idoneidad, al orden de solicitud y/o a la viabilidad del trabajo a desempeñar en espacio, esperanza de crecimiento y cuantos factores se estimen adecuados por parte de la Mancomunidad, que se utilizará en el momento que se vayan produciendo bajas y se desocupen los espacios.

Cuando haya espacio disponible se comunicará al interesado por orden de idoneidad, el cual dispondrá de cinco días hábiles para manifestar si tiene interés o no en su incorporación. Si está interesado deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases.

Requisitos y condiciones

Las personas usuarias deberán asumir el compromiso de correcto uso y cuidar de las instalaciones, respondiendo de los daños y desperfectos ocasionados.

Es facultad de la Mancomunidad, el otorgamiento o denegación de las solicitudes atendiendo al objeto y oportunidad de la petición. Del mismo modo se podrá revocar la autorización concedida siempre y cuando medie previo aviso de mínimo cinco días y la sala tenga una utilización institucional.



No se permite la utilización del espacio en aquellas actividades que generen externalidades que perjudique el normal funcionamiento del espacio y al resto de usuarios ubicados en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las del espacio.

En ningún caso se permitirá la realización de actividades profesionales que tengan como actividad el almacenamiento y distribución de mercancías, los servicios de call center y similares.

En ningún caso podrá haber más de un usuario que desempeñe su actividad para una misma empresa.

Cada usuario dispondrá de una llave de la puerta principal de acceso. En caso de perder este juego de llaves, el usuario tendrá que asumir el coste del cambio de la cerradura y de las llaves necesarias para la mancomunidad y para los demás usuarios del espacio compartido de trabajo. El acceso estará controlado por cámaras.

Duración

La estancia máxima se establece por un plazo de 12 meses pudiendo ser prorrogado por periodos de 6 meses hasta un máximo total de tres años desde el inicio de la estancia.

Para beneficiarse de estas prorrogas, los interesados deberán solicitarlas por escrito con al menos un mes de antelación a la fecha en la que concluya su estancia.

Si hubiera plazas disponibles se podrá realizar estancias por periodos de tiempo más cortos.

Tarifas

La estancia en el Espacio compartido de trabajo tendrá un coste de 30 euros al mes para usuarios de turno completo y de 20 euros de turno partido (mañana o tarde). Estas cantidades deberán ser ingresadas cada final de mes en un número de cuenta que se indique desde la Mancomunidad.



Se aplicaran descuentos por desplazamiento a empadronados en los municipios de Llamas de La Ribera (15%), Cimanos del tejar (15%), Villadangos del Páramo (27%), Las Omañas (32%) y Valdesamario (60%).

D) NORMAS DE APLICACIÓN

Las presentes bases y sus posibles modificaciones serán obligatorias para todas las personas usuarias.

Dado el carácter singular de este espacio, que exige una adaptación y mejora constante, de acuerdo con las necesidades requeridas La mancomunidad Alto Órbigo podrá modificar las presentes bases, así como dictar normas de interpretación, aclaración o complemento de las mismas cuando sea necesario.

E) USO DE LA SALA DE REUNIONES

La sala de reuniones de 12 plazas se podrá utilizar por los usuarios de espacio y por otros usuarios externos, previa solicitud a la Mancomunidad, la mancomunidad podrá desestimar esta solicitud si considera que la actividad a desarrollar en la sala no es idónea.

F) COVID-19

Las personas usuarias deberán declarar que conocen las actuales y excepcionales circunstancias sanitarias por Covid-19 y cumplir con los protocolos y las normas establecidas en todo momento para garantizar la salud y seguridad de todos los participantes del espacio, comprometiéndose a su cumplimiento y asumiendo toda la responsabilidad en caso de contagio, exonerando de forma expresa a La Mancomunidad Alto Órbigo de cualquier tipo de responsabilidad que traiga causa del no cumplimiento de las mismas y de las consecuencias sanitarias que se deriven del mismo.